



OEA Más derechos para más gente

Integrando Horizontes

Informe de consultas legales frecuentes

Elaborado por:

Con el apoyo de:



Tabla de Contenido

1. Temas Migratorios.....	4
1.1. ¿Cómo permanecer de forma regular en Perú?	4
1.2. ¿Cuánto tiempo puedo permanecer en Perú?.....	14
1.3. ¿Puede extenderse la condición migratoria a familiares?	14
1.4. ¿Cómo hacer la solicitud de refugio?	15
1.5. ¿Puede obtenerse un permiso provisional de trabajo contando con la solicitud de Refugio?	17
1.6. ¿Puedo realizar algún trámite si el pasaporte ha vencido o está próximo a vencer?.....	18
2. Temas Laborales	
2.1. ¿Qué requisitos debe cumplir un extranjero para trabajar en Perú?	19
2.2. ¿Existe algún rango de edad para conseguir un empleo como profesional?	20
2.3. ¿Podré trabajar con mi cédula de identidad venezolana?	20
2.4. ¿Podré trabajar sin tener experiencia laboral previa?.....	20
2.5. ¿Cómo regularizar la informalidad en la contratación de venezolanos a través de compromisos orales?	21
2.6. ¿Cuál es la jornada de trabajo en Perú?	21
2.7. ¿El MTPE brinda cursos gratuitos para emprendedores? ¿Cuáles son los requisitos?	22
3. Temas vinculados a la Salud	23
3.1. ¿Cuál es el procedimiento para ser parte del SIS gratuito?.....	23
3.2. ¿Los extranjeros tienen acceso a salud gratuita?.....	23
3.3. ¿Los medicamentos puedo encontrarlos gratuitos en los centros de Salud?	24
3.4. ¿Qué otras formas de acceso a salud tienen los extranjeros?.....	24
3.5. ¿Existe algún plan de vacunación para extranjeros?	26
4. Temas vinculados a Educación.....	27
4.1. ¿Mis hijos de nacionalidad venezolana podrán seguir estudiando?	27
4.2. ¿Mis hijos de nacionalidad venezolana tendrán acceso a educación gratuita cubierta 100% en Perú?	28
5. Otros temas	29
5.1. ¿Cuál es la formalidad de presentación de los documentos?	29
5.2. ¿Cómo puedo sacar una Licencia de Conducir en Perú?.....	30
5.3. ¿Cuál es el trámite para que el título profesional tenga efectos en Perú?..	32

5.4. ¿Debe acreditarse que se cuenta con la vacuna de fiebre amarilla para entrar a Perú?.....	33
5.5. ¿Un extranjero puede tener RUC y emitir recibos por honorarios?.....	34
5.6. ¿Dónde puedo pedir ayuda o asesoría respecto a diversos temas como acceso a vivienda?	35

Integrando Horizontes: Apoyando y protegiendo a migrantes y refugiados venezolanos

El presente documento contiene la absolución de las consultas legales frecuentes planteadas por migrantes venezolanos a diversas asociaciones que velan por el apoyo a migrantes en Perú. El cuestionario ha sido resuelto con el apoyo de abogados miembros de la Alianza Pro Bono, considerando la regulación aplicable al 16 de noviembre de 2020.

Las direcciones de las entidades referidas en el presente cuestionario se listan en el Anexo I.

1. Temas Migratorios

1.1. ¿Cómo permanecer de forma regular en Perú?

Cualquier venezolano que ingrese a Perú, podrá optar por iniciar el procedimiento administrativo para obtener una calidad migratoria de residente o temporal; o solicitar se le considere como refugiado.

Es preciso mencionar que, en Perú existen dos entidades competentes para otorgar calidades migratorias, siendo la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante Migraciones) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (en caso de refugio – asilo, entre otras), las encargadas de revisar y otorgar la calidad migratoria solicitada.

En ese sentido, si la calidad migratoria que se solicita se encuentra bajo la competencia de Migraciones, debes de tener en cuenta que a partir de junio del presente año, Migraciones ha digitalizado la mayoría de sus procedimientos y servicios migratorios; por lo que, se deberá acceder al portal web de migraciones a través de *Agencia Digital* <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad> para poder solicitar la calidad migratoria que se adecue a los requerimientos del ciudadano extranjero; así como también solicitar otros servicios.

Es importante mencionar que, para poder acceder a la plataforma virtual de *Agencia Digital*, Migraciones solicita los siguientes datos, que habilitan el portal.

- Tipo de documento, se puede ingresar con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Carné de Extranjería
 - Documento de Identificación personal
 - Carné Temporal de Permanencia
 - D.N.I.
 - Pasaporte
 - Partida de nacimiento
 - Número de Documento
- Fecha de nacimiento
- Fecha de emisión (sólo en caso de C.E. o PTP)
- Nacionalidad
- Último movimiento migratorio de entrada
- Código captcha

Asimismo, dentro de la plataforma de *Agencia Digital*, **se deberá de realizar la actualización de datos de manera obligatoria**- como paso previo a la solicitud de cambio de calidad migratorio- siendo que al finalizar esta gestión se generará un código que es requerido para el inicio al procedimiento migratorio.

- Al momento de actualizar los datos, se deberá contar con la siguiente documentación:
 - Pasaporte
 - C.E. (fecha de vencimiento de la residencia y de caducidad de C.E.)
 - Referencia del lugar donde se domicilia.
 - Contacto de Emergencia (Nro. de documento de identificación, nombres y apellidos completos, correo electrónico y número de celular).
 - En el caso de contar con núcleo familiar, se deberá tener al alcance sus documentos de identidad.
 - En archivo PDF, no mayor a 50MB (si archivo pesara más de 50MB, recomendamos utilizar la siguiente pg. web, para comprimir el archivo <https://www.ilovepdf.com/>):
 - Recibo de pago de servicios*
 - Constancia de trabajo*

**Si no se contara con este documento, se puede prescindir de la carga y continuar con el procedimiento de actualización.*

- Asimismo, se deberá tener en cuenta que Migraciones, **otorga sólo 59 minutos para poder realizar la actualización de datos**, recomendando tener la información al alcance.
- Al finalizar la actualización de datos, se recomienda tomar una captura de pantalla y guardar el código de actualización.

Se debe de considerar que, el ciudadano extranjero deberá de tener la permanencia vigente al momento de solicitar el cambio de calidad migratorio; o en su defecto, debe de encontrarse dentro de los 30 días de vencida la permanencia¹.

Residentes

Estas calidades migratorias autorizan el ingreso y/o residencia en el territorio del Perú, son prorrogables y permiten múltiples entradas al país. Dentro de las calidades migratorias como residentes, se encuentran la de trabajador residente y la de especial residente. Los requisitos para obtener estas calidades migratorias se enumeran a continuación:

I. Calidad migratoria de trabajador residente (TBJ)

Permite al extranjero realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios.

¹ Artículo Nro. 220.1 del Reglamento de la Ley de Migraciones:

La persona extranjera con la calidad migratoria temporal que se encuentre en situación de irregularidad por vencimiento del plazo de permanencia tiene el plazo de 30 días calendario para regularizar su situación migratoria. El plazo se computa desde el día siguiente del vencimiento del plazo de permanencia otorgado.

El procedimiento implica, en el plano laboral, firmar un contrato de trabajo y, en el plano migratorio, obtener la calidad migratoria necesaria para laborar en el país.

A continuación, el detalle del procedimiento que deberá seguirse:

a. Solicitar el permiso para suscribir documentos en Migraciones.

Este servicio migratorio, en principio de aplicación digital a través del portal web de Migraciones, autoriza al ciudadano extranjero con calidad migratoria temporal, a suscribir documentos de carácter comercial y/o financieros, privados o públicos, para poder obtenerlo se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Recibo de pago al Banco de la Nación, o través de la página www.pagalo.pe por derecho de trámite (S/ 16.00 - Código 1814).
- Contar con la permanencia vigente a la fecha de la solicitud del permiso.
- El procedimiento se realiza a través del portal web (https://cel.migraciones.gob.pe:8081/pesd2/PEFC_Inicio), o a través de la plataforma de Agencia Digital – portal del extranjero.

Sólo en caso de que el portal web de Migraciones, o la plataforma de *Agencia Digital*, presente inconvenientes, se podrá obtener el permiso en las instalaciones de Migraciones, para ellos, sumado a los requisitos de la parte superior, se necesitará incluir el “*print*” del error del portal web, el formulario F-04 y una copia del documento con el que se ingresó al país

b. Solicitar la ficha de canje internacional en Interpol.

El trámite es personal. La solicitud se puede descargar en el siguiente link: <https://interpolperu1.policia.gob.pe/citas/>

Requisitos generales:

- Recibo de pago al Banco de la Nación, o a través de www.pagalo.pe por derecho a trámite (S/ 80.50 – Código 08141).
- Pasaporte original y copia simple.
- Copia del último sello de ingreso al país.
- Carné de Extranjería (en caso de cambio de calidad migratoria).

Requisitos específicos:

- En el caso de los ciudadanos venezolanos, que soliciten cambio de calidad migratorio por trabajo, se requiere adicionalmente el original del contrato de trabajo, registrado ante el Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo (de ser dependientes) o el original del contrato de locación de servicios (de ser independientes); el resto de las nacionalidades puede presentar sólo copia del contrato.
- En el caso de trabajadores designados; que aplicarían al cambio de calidad migratorio de trabajador designado, se deberá de adjuntar como requisito adicional la carta de designación y el convenio suscrito por las empresas.
- El extranjero casado con residente extranjero o peruano deberá de presentar copia simple de la partida de matrimonio del Registro Civil, así como copia del DNI del peruano.

- En el caso de ser padres de peruano o extranjero residente y se solicite cambio de calidad migratorio por familiar de residente - ascendente de peruano (APE), se deberá de adjuntar la copia de la partida de nacimiento y del documento de identidad.

c. Suscripción del contrato de trabajo.

Se debe de considerar que el ciudadano de nacionalidad extranjera deberá de contar con el permiso para suscribir documentos a la fecha de la suscripción del contrato de trabajo (dependientes) o del contrato de prestación de servicios (independientes).

Requisitos:

- Plazo de contratación mínima de un (1) año, para poder aplicar a la calidad migratoria de trabajador residente.
- En caso se pacte periodo de prueba, la calidad migratoria que se otorgará será temporal hasta por el término del periodo de prueba.

d. Trabajadores dependientes:

Contratación de personal extranjero y comunicación de la suscripción del contrato de trabajo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, "MTPE")²

En la actualidad el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleado maneja dos modalidades de recepción documentaria, una a través de Mesa de Partes de la entidad y ahora también es posible presentar los documentos en archivo PDF a través del electrónico mesadepartes@trabajo.gob.pe mediante el cual se solicita el registro y aprobación automática del contrato de trabajo.

Requisitos:

El correo electrónico deberá de contener los siguientes adjuntos:

- Solicitud de registro del contrato de trabajo de personal extranjero, suscrita por el representante de la empresa.
- Contrato de trabajo suscrito entre las partes.
- Declaración Jurada de Cumplimiento o Declaración Jurada de Exoneración de Porcentajes Limitativos por parte del empleador³.

La Declaración Jurada de Exoneración de Porcentajes Limitativos cuando: **(i)** contrate a extranjeros profesionales o técnico especializados; o, **(ii)** contrate a extranjeros que ocupen un cargo de dirección y/o gerencial de

² Nota: Están exceptuados del trámite de aprobación de contratación de extranjeros, las siguientes personas: (i) extranjero con cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos peruanos; (ii) extranjero con visa de inmigrante; (iii) extranjero con cuyo país de origen exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad; y, (iv) inversionista extranjero, haya o no renunciado a la exportación del capital y utilidades de su inversión, siempre que ésta tenga un monto permanente durante la vigencia del contrato no menor de 5 UIT. Para ellos, son aplicables las mismas normas de contratación aplicables a los trabajadores peruanos, pueden ser contratados a tiempo indefinido o sujetos a modalidad conforme a las reglas establecidas en la legislación peruana.

³ Nota: Las empresas nacionales o extranjeras podrán contratar personal extranjero en una proporción de hasta el 20% del número total de sus servidores, empleados y obreros. Sus remuneraciones no podrán exceder del 30% del total de la planilla de sueldos y salarios. La finalidad de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Porcentajes Limitativos es verificar que la empresa no se haya excedido de ambos límites.

una nueva actividad empresarial o en caso de reconversión empresarial⁴. En caso se presente la Declaración Jurada de Exoneración de Porcentajes Limitativos, el empleador deberá presentar, además, una declaración jurada que garantiza que el extranjero reúne las características de conocimiento con alto grado de especialización y experiencia requeridos. La Declaración Jurada de Cumplimiento de porcentajes se presentará en todos los demás casos.

- Copia del DNI del representante legal del empleador.
- De ser distinto – quien suscribe en representación del empleador - al gerente general, se deberá presentar una declaración jurada de contar con los poderes suficientes para poder contratar; o en su defecto, se deberá adjuntar la vigencia de poder⁵.
- Recibo de pago al Banco de la Nación o a través del portal web www.pagalo.pe el derecho correspondiente a la Autoridad Administrativa de Trabajo (S/. 21.50 – Código 5533).
- La aprobación del contrato es automática. La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante, “SUNAFIL”) realiza un control posterior a su presentación en caso encuentre irregularidades en su celebración, en los porcentajes de contratación u otros; si se advierte que el contrato no cumple con los requisitos establecidos, la empresa puede ser multada por este hecho.

e. Trabajadores independientes.

Requisitos:

- El ciudadano extranjero deberá de contar con un Registro Único de Contribuyentes (en adelante, “RUC”) ACTIVO y HABIDO.
- Contrato de prestación de servicios por el plazo mínimo de 1 año.

f. Procedimiento de cambio de calidad migratoria ante Migraciones

Para poder aplicar a una calidad migratoria, se deberá de ingresar a la plataforma - con los datos contenidos en el documento de identidad del ciudadano de nacionalidad extranjera (pasaporte – C.E. o cualquier otro que haya utilizado para ingresar al país) - de Agencia Digital de Migraciones, <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad> , **debiendo de tener digitalizado en archivo PDF los siguientes requisitos:**

Requisitos generales

- Copia simple del pasaporte o del documento de viaje vigente con el cual se ingresó al país.
En el caso de que el documento haya vencido, se necesitará además una

⁴ **Nota:** Nueva actividad será tanto el inicio de la actividad productiva como la posterior instalación o apertura de nuevos establecimientos o mercados, así como el inicio de nuevas actividades o el incremento de las ya existentes dentro de la misma empresa. Se entiende como reconversión empresarial, la sustitución, ampliación, o modificación de las actividades desarrolladas en la empresa y, en general, toda variación de carácter tecnológico en las maquinarias, equipos, instalaciones, medios de producción, sistemas, métodos y procedimientos productivos y administrativos.

⁵ **Nota:** La vigencia de poder es el documento expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, que acredita que el representante de la empresa contratante cuenta con facultades para firmar el contrato de trabajo.

- constancia de inicio de trámite de nuevo documento.
- Ficha de canje internacional.
- Recibo de pago al Banco de la Nación o a través de www.pagalo.pe por derecho de trámite (S/ 117.60 – Código 1814).

Requisitos específicos para trabajadores dependientes:

- Copia simple legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de Migraciones del contrato de trabajo aprobado por el MTPE (la presentación del contrato debe realizarse con un máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a su aprobación del MTPE).
- Ficha RUC, en la ficha la empresa deberá figurar como activo y habido (la empresa peruana debe tener trabajadores registrados ante la SUNAT).
- Declaración jurada del representante legal de la empresa contratante, indicando que cuenta con facultades suficientes para contratar personal (en caso de que quien firme el contrato tenga un cargo distinto al de gerente general en la empresa contratante).

Requisitos específicos para trabajadores independientes:

- Copia del contrato de locación de servicios
- Ficha RUC del ciudadano extranjero, activo y habido

Para más detalles de los requisitos y procedimiento, podrá dirigirse al siguiente link: <https://www.migraciones.gob.pe/cambio-residente/>.

El plazo para la aprobación es de sesenta (60) días hábiles desde la presentación del expediente.

El seguimiento al expediente administrativo generado, se realiza a través del portal web de Migraciones <https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-inmtra/VerEstadoTramiteIMRev> . Asimismo, se deberá de hacer seguimiento continuo del buzón electrónico generado por migraciones <https://e-notificacion.migraciones.gob.pe/sine-ui/login> , es importante que cuentes con los credenciales de ingreso, los mismos que se encuentran signados en la segunda hoja del cargo de presentación digital (en caso el ciudadano extranjero no pueda acceder al buzón electrónico, deberá de recuperar la contraseña o acudir a las instalaciones de Migraciones para que la entidad proporcione nuevos credenciales).

Es preciso mencionar que, durante el curso del procedimiento de cambio de calidad migratorio, si el ciudadano extranjero tuviera que salir del país, deberá de tramitar un permiso especial de viaje, a través de la plataforma Agencia Digital de Migraciones; este permiso autoriza la ausencia del extranjero por el plazo de 30 días calendario como máximo, de lo contrario el procedimiento sería declarado improcedente.

g. Emisión del carné de extranjería.

Una vez aprobado el pedido de cambio de calidad migratoria⁶, el trabajador deberá inscribirse en el Registro Central de Extranjería y solicitar la emisión del Carné de Extranjería. Para ello, deberá generar la inscripción en línea a través del siguiente link: https://cel.migraciones.gob.pe:8081/IRCE/IRCE_Inicio, o a través de la plataforma de *Agencia Digital* del ciudadano extranjero. Esta inscripción generará una cita para que el solicitante se acerque a recoger el carné con la nueva calidad migratoria.

- En la actualidad, debido a la coyuntura del COVID-19, Migración habilitó el uso de Constancias de Emisión de C.E., dicha constancia podrá obtenerse desde la plataforma de Agencia Digital del ciudadano de nacionalidad extranjera. Asimismo, la constancia tiene la misma validez que un C.E. físico, y puede ser utilizada para identificarse como residente en Perú en cualquier actividad comercial o civil.

Es importante señalar que, el carné de extranjería obtenido tiene un plazo de caducidad de 4 años; siendo la residencia prorrogable de manera anual (con excepción de los familiares de residentes con vínculo peruano que son cada 2 años); los requisitos para la prórroga de residencia según la calidad migratoria obtenida lo puedes obtener del link <https://www.migraciones.gob.pe/prorroga-de-residencia/>.

Requisitos para la inscripción en línea:

- Pasaporte o documento de viaje vigente con el cual ingresó al país.
- Recibo de pago al Banco de la Nación o a través de www.pagalo.pe por derecho de trámite (S/ 49.90 – Código 1873).
- En caso de tener problemas con la web, el solicitante podrá efectuar el trámite en Migraciones, presentando los requisitos antes indicados y el Formulario F-007-A.
- Para el recojo del carné, el solicitante deberá presentar en Migraciones, la constancia de inscripción, constancia de aprobación y pasaporte, en la fecha y hora de la cita emitida.
- Una vez emitido el carné, se encontrará habilitado para trabajar por el tiempo otorgado. Debe de precisarse que, el carné de extranjería es otorgado por 4 años (el plástico) y la residencia por trabajador se prorroga anualmente.

Base legal: Artículo 15 y 17 del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones.

II. Calidad migratoria especial residente

Esta calidad migratoria es aplicable a los venezolanos beneficiarios del permiso especial de permanencia (en adelante, “PTP”),⁷ luego de 1 año de permanencia en Perú.

⁶ Nota: Podrá efectuarse el seguimiento en línea al trámite a través del portal web de Migraciones: <https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-inmtra/VerEstadoTramiteIMRev>

⁷ Nota: Los venezolanos que ingresaron al país hasta el 31 de octubre de 2018, tuvieron la posibilidad de tramitar un Permiso Temporal de Permanencia (PTP) hasta el 31 de diciembre de 2018.

La solicitud para obtener esta calidad migratoria deberá presentarse en Migraciones dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento del PTP otorgado.

La solicitud de cambio de calidad migratorio especial residente se solicita a través de Agencia Digital dentro de la plataforma del ciudadano venezolano 30 días antes de que venza el PTP.

Requisitos:

Todos los requisitos deberán estar en archivo PDF.

- No haberse ausentado del territorio peruano por más de 183 días consecutivos o alternados desde su última salida como beneficiario del PTP, dentro de un periodo de 365 días, sin autorización de Migraciones.
- Informar de las actividades que ha venido realizando en el país durante la vigencia del PTP otorgado, aportando la documentación sustentatoria, de ser el caso.
- Haber pagado la deuda originada por el fraccionamiento del derecho de obtención del PTP, en virtud de lo señalado en los lineamientos para el otorgamiento del PTP.
- Recibo de pago al Banco de la Nación o a través de www.pagalo.pe por derecho de trámite (S/117.60 Código 1814).
- Copia simple del pasaporte o cédula de identidad vigente o constancia de inicio de trámite para obtener alguno de los documentos antes mencionados.
- Certificado negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales a nivel nacional (solo para mayores de edad con derecho y obligaciones civiles).⁸
Ahora bien, se recomienda que los tres certificados de antecedentes de Perú sean presentados de manera virtual, adjuntando el certificado. Si bien es cierto que, Migraciones permite consignar los datos del voucher de pago de los antecedentes, es preferible adjuntarlos y así evitar demoras en la tramitación.
- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales a nivel internacional o alertas registradas en el sistema de INTERPOL, y de no estar incurso en las causales de inadmisión establecidas en el art. 48 del Decreto Legislativo N° 1350.
- Documentación que acredite las actividades que viene desarrollando en el país (laborales, estudios u otros) durante la vigencia del PTP otorgado, aportando la documentación sustentatoria, o en su defecto, una declaración jurada.

En el caso de menores de edad, además deberá presentarse:

- Partida de nacimiento apostillada, o en su defecto partida o acta de nacimiento y declaración jurada de autenticidad del documento.
- Documento notarial o consular que acredite tutoría o nombramiento de apoderado cuando no esté acompañado de uno de sus padres.
- Si el documento ha sido otorgado en el exterior, deberá estar apostillado, o en su defecto adjuntar declaración jurada de autenticidad del documento.

⁸ Nota: El certificado de antecedentes penales es documento oficial que certifica si una persona registra o no sentencias condenatorias impuestas como consecuencia de haber cometido un delito. El certificado negativo hace referencia a que el certificado demuestre que la persona no cuente con antecedentes penales. El costo del trámite es de S/ 52.80. Puede realizar el trámite en línea en el siguiente link: <https://cape.pj.gob.pe/cape/pages/terminos-uso.xhtml>. También se podrá realizar de manera presencial en las Oficinas del Poder Judicial. Puede pagarlo en línea con tarjeta Visa por la plataforma pagalo.pe o hacerlo en cualquier oficina del Banco de la Nación, Agente Multired o Multired Virtual.

Migraciones emitirá la resolución administrativa correspondiente hasta en un plazo máximo de 60 días hábiles.

Con la resolución favorable que otorga el cambio de calidad migratoria especial residente, Migraciones emitirá el Carné de Extranjería correspondiente. La vigencia de la residencia es de 1 año, renovable.

Para más detalles del procedimiento, podrá dirigirse al siguiente link: https://www.migraciones.gob.pe/tramites_venezolanos/

Base legal: Inciso 2.2.a. del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 007- 2017-IN.

Temporal

Las calidades migratorias temporales permiten el ingreso y permanencia de un extranjero en el territorio del Perú, sin ánimo de residencia. Los requisitos para obtener estas calidades migratorias se detallan a continuación:

III. Calidad migratoria de trabajador temporal

Permite el ingreso y permanencia de extranjeros que deseen realizar las mismas actividades referidas en la calidad migratoria de residente trabajador, pero sin ánimo de residencia. Permite múltiples entradas. El trámite deberá realizarse en Migraciones, a través de la plataforma *Agencia Digital*.

Siendo necesario precisar que, para la aplicación de la calidad migratoria de trabajador temporal, el contrato de trabajo suscrito debe de ser menor a 1 año.

Requisitos generales

- Copia simple del pasaporte o del documento de viaje vigente con el cual se ingresó al país.
En el caso de que el documento haya vencido, se necesitará además una constancia de inicio de trámite de nuevo documento.
- Recibo de pago al Banco de la Nación o a través de www.pagalo.pe por derecho de trámite (S/ 117.60 – Código 1814).

Requisitos específicos para trabajadores dependientes:

- Copia simple legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de Migraciones del contrato de trabajo aprobado por el MTPE (la presentación del contrato debe realizarse con un máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a su aprobación del MTPE).
Siendo necesario precisar que, de contar con periodo de prueba, la calidad migratoria otorgada será por el mismo plazo del periodo de prueba.
- Ficha RUC, en la ficha la empresa deberá figurar como activo y habido (la empresa peruana debe tener trabajadores registrados ante la SUNAT).
- Declaración jurada del representante legal de la empresa contratante, indicando que cuenta con facultades suficientes para contratar personal (en caso de que quien firme el contrato tenga un cargo distinto al de gerente general en la empresa contratante).

Requisitos específicos para trabajadores independientes:

- Copia del contrato de locación de servicios
Siendo necesario precisar que, para la aplicación de la calidad migratoria de trabajador temporal, el contrato de locación de servicios suscrito debe de ser menor a 1 año.
- Ficha RUC del ciudadano extranjero, activo y habido

Para más detalles de los requisitos y procedimiento, podrá dirigirse al siguiente link: <https://www.migraciones.gob.pe/cambio-temporal/>

El plazo para la aprobación es de sesenta (60) días hábiles desde la presentación del expediente.

El seguimiento al expediente administrativo generado, se realiza a través del portal web de MIGRACIONES <https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-inmtra/VerEstadoTramiteIMRev> . Asimismo, se deberá de hacer seguimiento continuo del buzón electrónico generado por migraciones <https://e-notificacion.migraciones.gob.pe/sine-ui/login> , es importante que cuentes con los credenciales de ingreso, los mismos que se encuentran signados en la segunda hoja del cargo de presentación digital (en caso el ciudadano extranjero no pueda acceder al buzón electrónico, deberá de recuperar la contraseña o acudir a las instalaciones de MIGRACIONES para que la entidad proporcione nuevos credenciales).

Es preciso mencionar que, durante el curso del procedimiento de cambio de calidad migratorio, si el ciudadano extranjero tuviera que salir del país, deberá de tramitar un permiso especial de viaje, a través de la plataforma Agencia Digital de MIGRACIONES; este permiso autoriza la ausencia del extranjero por el plazo de 30 días calendario como máximo, de lo contrario el procedimiento sería declarado improcedente.

IV. Calidad migratoria de especial temporal

El Ministerio de Relaciones Exteriores otorga esta calidad en el caso de los conferencistas internacionales en eventos oficiales; delegados oficiales en competencias deportivas sin fines de lucro; artistas, deportistas y personalidades sin fines de lucro o con afán filantrópico; y para aquellos extranjeros cuya permanencia en el territorio nacional sea de interés para el Estado Peruano.

Esta calidad es excepcional, subsidiaria y residual. Permite una única entrada.

Los demás casos son otorgados por Migraciones en los puestos de control migratorio y/o fronterizo o en sus oficinas a nivel nacional.

El plazo de permanencia es de hasta 183 días, prorrogable por única vez por el mismo periodo.

Base legal: Inciso c) del artículo 29.1 del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones.

V. Refugiado

Los requisitos para efectuar la solicitud de refugio se detallan en el numeral 1.4.

Adicionalmente, los venezolanos que hayan (i) ingresado regularmente al territorio nacional hasta el 31 de octubre de 2018 y (ii) gestionado y obtenido un PTP de Migraciones, se considerarán con situación migratoria regular en Perú y estarán habilitados a desarrollar actividades en el marco de legislación peruana por un plazo de 1 año.

El PTP se pierde en caso de que la persona beneficiaria se ausente del territorio nacional por más de 183 días consecutivos o alternados desde su última salida como beneficiario PTP, dentro de un período de 365 días, sin autorización de Migraciones. Cabe precisar que el PTP no es renovable, por lo que los extranjeros que cuenten con este permiso deberán realizar el cambio de calidad migratoria antes de su vencimiento para poder permanecer en Perú como residentes.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los venezolanos que hayan iniciado el trámite para obtener el PTP sólo podrán trabajar siempre que hayan obtenido un Acta de Permiso de Trabajo extraordinario provisional, el cual se obtiene al iniciar el trámite del PTP.

Finalmente, de acuerdo al artículo 219 del Decreto Supremo 007-2017-IN, Reglamento de la Ley de Migraciones, Migraciones puede, de manera motivada, expedir permisos temporales de permanencia y hacer el cambio a calidad migratoria a especial para la permanencia o residencia en el territorio nacional a favor de las personas extranjeras en estado de vulnerabilidad; por reunificación familiar; en interés superior de la niña, niño y adolescente; o en protección de otros derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte.

1.2. ¿Cuánto tiempo puedo permanecer en Perú?

El plazo obtenido mediante la aprobación de un cambio de calidad migratorio o al haber obtenido la condición de refugiado es, por lo general, de 1 año. Debiendo el ciudadano extranjero prorrogar la residencia de manera anual.

En el caso de las calidades migratorias temporales, estarán sujetas a prórroga de permanencia, debiendo el ciudadano extranjero acercarse a las instalaciones de MIGRACIONES a realizar el procedimiento de manera presencial, previo pago en el banco de la nación o a través de www.pagalo.pe de S/. 11.70 (código 01857) y portando el formulario F-07.

1.3. ¿Puede extenderse la condición migratoria a familiares?

Puede extenderse la calidad migratoria de los hijos con la condición de residente a sus padres o de los padres con la condición de residentes a sus hijos. Para ello, es necesario que los hijos o padres, según corresponda, cuenten con condición migratoria regular en primer lugar, y un carné de extranjería que los acredite como residentes, para que en base a esta condición migratoria se realice un procedimiento de cambio de calidad migratoria de la unidad familiar del extranjero ante Migraciones. Si no cuenta con dicha condición previa, no existe posibilidad de extender la condición migratoria a su núcleo familiar.

Requisitos para cambio de calidad migratorio por familiar de residente – ascendente (APE):

- Copia simple del pasaporte o del documento de viaje vigente con el cual se ingresó al país.
- En el caso de que el documento haya vencido, se necesitará además una constancia de inicio de trámite de nuevo documento.
- Ficha de canje internacional.
- Recibo de pago al Banco de la Nación o a través de www.pagalo.pe por derecho de trámite (S/ 117.60 – Código 1814).
- Partida de nacimiento del hijo residente en Perú (extranjero o peruano), debidamente legalizada por el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada, que demuestre el vínculo familiar.
- Documento nacional de identidad o carné de extranjería actualizado y vigente del familiar residente.

Requisitos para el cambio de calidad migratorio por familiar de residente – hijo menor de edad (HME):

- Copia simple del pasaporte o del documento de viaje vigente con el cual se ingresó al país.
- En el caso de que el documento haya vencido, se necesitará además una constancia de inicio de trámite de nuevo documento.
- Copia de la Partida o Acta de Nacimiento del solicitante, certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.
- Documento nacional de identidad o carné de extranjería actualizado y vigente del familiar residente.

Requisitos para el cambio de calidad migratorio por familiar de residente – hijo mayor de edad (HMA):

- Copia simple del pasaporte o del documento de viaje vigente con el cual se ingresó al país.
- En el caso de que el documento haya vencido, se necesitará además una constancia de inicio de trámite de nuevo documento.
- Ficha de canje internacional. (de ser mayor de edad)
- Copia de la Partida o Acta de Nacimiento del solicitante, certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.
- Documento nacional de identidad o carné de extranjería actualizado y vigente del familiar residente.
- Certificado de soltería apostillado, o de RENIEC
- Constancia de estudios o de matrícula expedida por el centro de estudios que cuente con reconocimiento oficial del estado, mencionando los nombres y apellidos, el tipo de estudio y tiempo de duración de la carrera técnica o superior.

1.4. ¿Cómo hacer la solicitud de refugio?

La condición especial de refugio podrá ser solicitada en los siguientes supuestos:

- Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u

opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

- Se ha visto obligada a huir de su país de nacionalidad o de residencia habitual por causa de la violación masiva de los derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación o dominación extranjera; o debido a acontecimientos que perturben gravemente el orden público; o,
- Encontrándose regularmente en el territorio del Perú, debido a causas sobrevinientes surgidas en su país de nacionalidad o de residencia, no puede o no quiere volver a dicho país debido al temor de sufrir persecución de acuerdo con el primer punto
- Para efectuar la solicitud deberá de solicitarse un formulario de solicitud online

Se deberá generar una cita en el siguiente link:
<https://citasrefugiados.gob.pe/?AspxAutoDetectCookieSupport=1>.

Se deberá de completar 7 pasos:

- Módulo 1: Sobre nacionalidad o datos de contacto
- Módulo 2: Sobre documentación de identidad.
- Módulo 3: Ocupación
- Módulo 4: Familia en país de origen o familia extensa en Perú que no será incluida en la aplicación
- Módulo 5: Ruta hacia Perú
- Módulo 6: Registro de vacunas
- Módulo 7: Datos de los familiares incluidos en la solicitud.

Esta aplicación consta de dos etapas, la primera obligatoria y registral, y en la segunda etapa el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de un servidor público realizará un llamado a realizar una entrevista individual.

Ante cualquier duda, o inconveniente con el portal del Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede contactar a la entidad al correo electrónico citasrefugiados@reee.gob.pe

Para más información pueden visitar el siguiente link
<http://portal.reee.gob.pe/refugiados/SitePages/Home.aspx>

Requisitos en archivo PDF:

- Pasaporte original.
- Copia de las páginas del pasaporte donde consta la identificación y el último ingreso al país.
- Copia de la cédula de identidad o similar.
- Copia de la licencia de conducir (si la tuviera).
- Solicitud de refugio.

En caso de que el solicitante no cuente con alguno de los documentos de identificación indicados, deberá señalarlo en la solicitud, precisando los motivos por los que no cuenta con los documentos y de ser aplicable, presentando el sustento correspondiente.

Aquellas personas que hayan ingresado al país, presentando para tal efecto una solicitud de refugio en el Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) de Tumbes, deberán regularizar su solicitud y generar la cita en línea para presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores conforme a lo indicado precedentemente.

(i) El procedimiento para solicitar la calidad de refugiado deberá efectuarse lo más pronto posible desde su ingreso al Perú.

El trámite consiste en lo siguiente:

- (a) Presentación de solicitud online exponiendo las razones por las que se solicita el refugio y adjuntando los documentos indicados en el numeral (ii) anterior.
- (b) Luego de la entrevista con el servidor público del Ministerio de Relaciones Exteriores, se tomarán los datos biométricos del solicitante y con ello se emitirá el carné de solicitante de refugio, que le brinda la autorización para transitar libremente en el país, así como para poder laborar. La autorización tendrá una vigencia 60 días hábiles y es renovable.
- (c) La Comisión Especial para los Refugiados en el plazo máximo de 60 días hábiles emitirá una resolución debidamente fundamentada sobre la solicitud de refugio, salvo que existan circunstancias razonables para prorrogar las veces que sea necesario dicho término.
- (d) Con la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores, se oficiará a Migraciones para la entrega del carné de extranjería. El solicitante deberá acudir a Migraciones para obtener el carné de refugiado sin costo alguno y por el plazo de 1 año renovable.

No es necesario realizar un procedimiento ante Interpol para iniciar la solicitud de refugio.

Base legal: Artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones y la Ley N° 27891, Ley de Refugiado, y su reglamento, Decreto Supremo 119-2003-RE.

1.5. ¿Puede obtenerse un permiso provisional de trabajo contando con la solicitud de Refugio?

Al realizar la solicitud de refugio, la Comisión Especial gestionará la expedición de un documento provisional, que acredite que el caso se encuentra en proceso de calificación, a fin de garantizar al solicitante y de ser el caso a sus familiares, la permanencia temporal en el país hasta el pronunciamiento de una decisión definitiva sobre la solicitud de refugio.

Dicho documento provisional tendrá una vigencia de 60 días hábiles renovables

y contendrá una autorización de trabajo a fin de facilitar la manutención del solicitante.

La autorización temporal de trabajo deberá presentarse al MTPE para la aprobación del contrato de trabajo, de manera conjunta con el carné de solicitante de refugio que otorga el Ministerio de Relaciones Exteriores al iniciar el trámite de refugio.

Dicho documento faculta al solicitante a permanecer en el país mientras su solicitud se resuelve en forma definitiva y lo autoriza provisionalmente a trabajar.

La vigencia del documento provisional es de 60 días hábiles, pudiendo ser renovado a criterio de la Comisión Especial para los Refugiados.

Base legal: Artículo 14 de la Ley N° 27891, Ley de Refugiado y artículo 41 del Decreto Supremo 119-2003-RE.

1.6. ¿Puedo realizar algún trámite si el pasaporte ha vencido o está próximo a vencer?

Los pasaportes venezolanos vencidos podrán utilizarse para determinados procedimientos ante Migraciones, considerando que el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú solicitó a Migraciones disponer lo conveniente para reconocer la prórroga de los pasaportes venezolanos por 5 años posteriores al vencimiento, y para que los mismos se acepten en el sistema de control migratorio peruano.

En consecuencia, la vigencia de pasaportes venezolanos vencidos hasta el 28 de agosto de 2018 se prorroga por 5 años adicionales a partir de esa fecha y los vencidos con posterioridad al 28 de agosto de 2018 por 5 años adicionales a partir de la fecha de su vencimiento.

Base legal: Oficio RE (VMR) N° 2-10-E/41 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Para mayor información sobre trámites para venezolanos en Migraciones, podrá ingresar al siguiente link: <https://www.migraciones.gob.pe/index.php/tramites-para-ciudadanos-venezolanos/>

2. Temas Laborales

1.1. ¿Qué requisitos debe cumplir un extranjero para trabajar en Perú?

- (i) Los extranjeros que deseen trabajar de manera dependiente deberán contar con un contrato en el sector público o privado y luego de ello solicitar y obtener alguna de las calidades migratorias ante Migraciones que les permita laborar válidamente en Perú u obtener la calidad de refugiado. Las opciones y requisitos se detallan en el numeral 1.1.
- (ii) Los que deseen trabajar de manera independiente, deberán obtener un RUC, de acuerdo con los requisitos indicados en el numeral 5.5. Para ello deberán contar con Carné de Extranjería, Carné de Identidad, o PTP, en general, con la calidad migratoria para la generación de renta de fuente peruana. Luego de ello, podrán solicitar alguna de las calidades migratorias para trabajadores. Las opciones y requisitos se detallan en el numeral 1.1.
- (iii) En el caso de profesionales que requieran o deseen un reconocimiento formal de sus títulos profesionales en el país, adicionalmente deberán realizar el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, "SUNEDU"), a fin de que el diploma profesional obtenido en el extranjero y emitido por una institución de rango universitario sea reconocido legalmente en Perú. El detalle del procedimiento consta en el numeral 5.3. Asimismo, en el caso de algunas profesiones (por ejemplo, médicos, abogados y contadores) se requiere de la habilitación del colegio profesional correspondiente para permitir el ejercicio, por lo que, en estos casos, el profesional deberá realizar el trámite de habilitación correspondiente.

El trabajador que cumpla con los requisitos del numeral (i) anterior, podrá celebrar un contrato de trabajo con los derechos y los beneficios que la ley reconoce para todos los trabajadores en Perú, de acuerdo con el siguiente detalle:

- (i) **Beneficios sociales:** Los trabajadores del régimen privado general perciben los siguientes beneficios sociales: (a) la gratificaciones que se abonan en los meses de julio (Fiestas Patrias peruanas) y diciembre (Navidad); (b) la compensación por tiempo de servicios, que se abona en una entidad financiera y el trabajador puede retirar al término de vínculo laboral (funciona como una cobertura ante una situación de desempleo); (c) descanso vacacional remunerado de 30 días por cada año de trabajo; (d) participación en las utilidades que genere la empresa en el ejercicio y siempre que tenga más de 20 trabajadores; y, (e) asignación familiar, si el empleado tiene uno o más hijos menores de edad, equivalente al 10% del sueldo mínimo, es decir S/ 93.00.
- (ii) **Acceso a la seguridad social y salud:** Los trabajadores del régimen privado general tienen el derecho de estar afiliados al Seguro Social de Salud (EsSalud), lo que les da acceso a servicios de salud (atención médica) y a prestaciones económicas (subsidio por

incapacidad temporal y subsidio por maternidad). Del mismo modo, tiene derecho a afiliarse a alguno de los sistemas de pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia (público -ONP- o privado - AFP). El aporte a EsSalud lo paga el empleador y el aporte al sistema de pensiones el trabajador.

- (iii) **Protección contra el despido:** Los trabajadores que sean despedidos arbitraria o injustificadamente (por alguna causa no prevista en la ley relacionada con su capacidad o conducta), tendrán derecho a solicitar las remuneraciones dejadas de percibir hasta el vencimiento del contrato, las mismas que tienen carácter indemnizatorio.

Base legal: Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones, artículo 24 del Decreto Supremo N° 014-92-TR, Artículos 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros, Ley N° 27735 y Capítulo V Del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 003-97-TR Ley De Productividad y Competitividad Laboral.

1.2. ¿Existe algún rango de edad para conseguir un empleo como profesional?

No existen limitaciones normativas para la contratación de profesionales en base a la edad.

Por otro lado, la normativa peruana sí establece la edad mínima requerida de 12 años para autorizar el trabajo de un adolescente. Este mínimo legal varía dependiendo de las actividades a las que se dedique el menor. Por ejemplo, en caso del trabajo en actividades agrícolas o no industriales, la edad deberá ser de 15 años, mientras que en el caso de labores industriales, comerciales o mineras la edad mínima es de 16 años.

Adicionalmente, para laborar, los menores de edad deberán contar con una autorización previa emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. El procedimiento para obtener dicha autorización es el siguiente:

1. Presentación física o electrónica de la solicitud, firmado por el/la adolescente, su padre, madre, tutor/a o responsable ante la Autoridad Administrativa de Trabajo competente (por región).
2. La Autoridad Administrativa de Trabajo, en un período de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud, evalúa la solicitud.
3. De acreditarse los requisitos necesarios para realizar el trabajo, la Autoridad Administrativa de Trabajo emite la autorización, debidamente motivada, dentro del plazo de 15 días hábiles.

Para mayor información del procedimiento, ingresar al siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-regula-el-procedimiento-administrativo-d-decreto-supremo-n-018-2020-tr-1879511-6/>

Base legal: Capítulo IV del Código de los Niños y Adolescentes, Decreto Supremo No. 018-2020-TR.

1.3. ¿Podré trabajar con mi cédula de identidad venezolana?

No es suficiente contar con la cédula de identidad venezolana. De acuerdo a lo

mencionado anteriormente en el presente cuestionario, para poder trabajar en Perú, los ciudadanos venezolanos deben tener visa de trabajo, PTP, cualquiera de las calidades migratorias reguladas en la normativa vigente que les permita trabajar en el Perú, calidad de refugiado o una autorización provisional para ello.

1.4. ¿Podré trabajar sin tener experiencia laboral previa?

No existe limitación desde el punto de vista legal. La contratación de un trabajador sin experiencia previa dependerá del empleador, el tipo de empleo y puesto de trabajo.

Las actividades económicas que típicamente absorben a trabajadores jóvenes son las de servicios, ramas extractivas, comercio, industrias y construcción. Las subramas con mayor presencia de trabajadores jóvenes en los últimos años fueron las de servicios comunitarios, sociales y recreativos; transporte, almacenamiento y comunicaciones; restaurantes y hoteles; y agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.

1.5. ¿Cómo regularizar la informalidad en la contratación de venezolanos a través de compromisos orales?

La normativa laboral peruana exige que la contratación de trabajadores extranjeros, las prórrogas y modificaciones de ésta, se celebren por escrito y a plazo determinado.

En caso de que el contrato no se haya formalizado por escrito y se produzca la afectación de derechos laborales del trabajador, podrá solicitarse la intervención de la SUNAFIL o de las autoridades de inspección de trabajo de las dependencias regionales que fiscalizan el adecuado cumplimiento de la normativa laboral. Sin embargo, la intervención de éstas podría tener efectos sancionatorios para el empleador (a través de la imposición de multas administrativas laborales), y no constituye necesariamente un mecanismo coercitivo para el cumplimiento de los acuerdos de contratación en favor del trabajador. Por tanto, para exigir el reconocimiento y cumplimiento de los derechos y beneficios que reconoce la normativa laboral en favor de los trabajadores extranjeros, éstos deberán iniciar procesos laborales ante el Poder Judicial.

Base legal: Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjero.

1.6. ¿Cuál es la jornada de trabajo en Perú?

La legislación laboral peruana establece que la jornada de trabajo ordinaria para varones y mujeres mayores de 18 años es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.

En aquellos centros de trabajo en los que existan regímenes alternativos, acumulativos o atípicos de jornadas de trabajo y descanso (por ejemplo, en los centros mineros o las industrias de extracción) se pueden establecer jornadas de trabajo mayores que tengan un ciclo de trabajo no mayor de tres semanas y que, en promedio, no deben superar del promedio de 48 horas semanales.

El empleador no puede obligar a los trabajadores a laborar durante jornadas de trabajo que no respeten los límites indicados. Si el trabajador aceptara laborar

fuera de la jornada de trabajo, las horas trabajadas serán consideradas como horas extras o trabajo en sobretiempo. Este se paga mediante acuerdo de compensación con descanso físico equivalente, o de forma dineraria aplicándose las sobretasas establecidas por ley (25% adicional para las primeras 2 horas de trabajo en sobretiempo y 35% adicional a partir de la tercera hora). El empleador no puede obligar a la realización del trabajo en sobretiempo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que tenga la necesidad de atender.

Base legal: Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-TR.

1.7. ¿El MTPE brinda cursos gratuitos para emprendedores? ¿Cuáles son los requisitos?

El MTPE promueve charlas, seminarios y talleres (presenciales y virtuales), que son organizados por distintas entidades públicas y privadas, en los cuales se desarrollan diferentes temas a favor de la ciudadanía en general. El ingreso a muchos de ellos es gratuito. Para más información de estos eventos (costo, requisitos, inscripción), podrá dirigirse al siguiente link: <https://www.formate.pe/>

3. Temas vinculados a la Salud

3.1. ¿Cuál es el procedimiento para ser parte del SIS gratuito?

El Seguro Integral de Salud (en adelante, “SIS”) tiene como finalidad proteger la salud de las personas que no cuentan con un seguro de salud.

Para más información, podrá dirigirse al siguiente link: <http://www.sis.gob.pe> y/o <http://www.sis.gob.pe/portal/productos/sisgratuito/sis-gratuito-aus/index.html>.

Para afiliarse al SIS, puede acudir al establecimiento de salud u oficina del SIS más cercana con el carné de extranjería y la constancia de clasificación socioeconómica (pobre o pobre extremo). El trámite es gratuito.

También puede hacerse vía whatsapp a través del siguiente teléfono:

+51 941986682

Requisitos:

- Tener carné de extranjería.
- No tener seguro de salud alguno.
- Tener la clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo. Para ello, deberá acudir a la municipalidad del distrito donde vive y registrarse en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares de la Unidad Local de Empadronamiento de dicha municipalidad, presentando su carné de extranjería y el último recibo de luz o agua. El trámite es gratuito.

Los menores de 5 años y gestantes no necesitan registrarse en el Padrón General de Hogares, pero deberán adjuntar copia del recibo de agua o luz de su vivienda.

Una vez obtenido el SIS no será necesario renovarlo, mientras se cumplan los requisitos de afiliación.

En el caso de menores de 5 años y gestantes, la vigencia de la afiliación es temporal. En el caso de las gestantes, estará vigente hasta 42 días luego del parto; y en el caso de los menores de 5 años, la vigencia se mantendrá hasta que el menor cumpla la edad máxima prevista en la norma. La afiliación se dará de baja automáticamente al vencimiento de estos plazos.

Base legal: Resolución Jefatural N° 126-2015-SIS y Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GA-V.01, Directiva Administrativa que regula el Proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud.

3.2. ¿Los extranjeros tienen acceso a salud gratuita?

Los extranjeros que cuenten con carné de extranjería podrán acceder al SIS, y podrán acceder a atención gratuita con cualquier especialista en las instituciones de salud del Estado.

El acceso a los servicios de salud, incluyen la atención de médicos especialistas. Todas las personas con SIS, nacionales o extranjeros, tienen el mismo derecho a recibir atención médica.

Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, todo establecimiento médico, sea privado o público, está obligado a atender de manera inmediata y oportuna los casos de emergencia y partos en situación de emergencia obstétrica, sin requerir la presentación de documento alguno (por ejemplo, el documento de identidad), ni a la suscripción de pagaré, letra de cambio o cualquier otro medio de pago. Cabe precisar que la determinación de la condición de emergencia médica será realizada por el profesional médico encargado de la atención, bajo responsabilidad.

Luego que la persona atendida en un establecimiento de salud no presente ningún riesgo para su vida o su salud, reembolsará los gastos ocasionados por su atención, salvo que sea calificada en situación de indigencia. De ser el caso, la calificación será realizada por el servicio social respectivo.

Base legal: Capítulo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

Ley N° 27604, que modifica la Ley General de Salud N° 26842, y su reglamento aprobado por DS N° 016-2002-SA

3.3. ¿Los medicamentos puedo encontrarlos gratuitos en los centros de Salud?

Sí. Además, en caso cuente con el SIS, podrá acceder a los siguientes beneficios:

- (i) Atenciones médicas
- (ii) Medicamentos
- (iii) Análisis de laboratorio, radiografías, tomografías, etc. según lo indique el médico tratante
- (iv) Intervenciones quirúrgicas
- (v) Hospitalización
- (vi) Traslado en situación de emergencia
- (vii) Subsidio por sepelio (hasta S/ 1,000.00)

Base legal: Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueban el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.

3.4. ¿Qué otras formas de acceso a salud tienen los extranjeros?

Dependerá de su condición migratoria, considerando lo siguiente:

(i) Turistas

Tendrán acceso a atención médica en cualquier centro de salud, público o privado, debiendo cubrir con sus propios medios el costo de los servicios, salvo que cuenten con un seguro internacional de viaje que tenga cobertura en Perú.

(ii) Extranjeros con relación laboral dependiente

Los extranjeros que cuenten con un contrato de trabajo, con calidad migratoria habilitada por Migraciones, PTP o la calidad migratoria de especial residente o de refugiado habilitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; accederán de manera inmediata a la cobertura del seguro dependiente brindado por ESSALUD, el cual otorga atención de salud, prestaciones económicas vía subsidios y cobertura de gastos de sepelio; así como atención a través de Centro del Adulto Mayor y Centros Especializados de Rehabilitación Profesional.

Los beneficios tanto de ESSALUD como de las entidades prestadoras de salud, cubren tanto al extranjero trabajador dependiente como a sus familiares directos, siempre que éstos cuenten con una calidad migratoria que los habilite a permanecer dentro de Perú.

(iii) **Extranjeros independientes**

Podrán optar por acogerse a alguno de los sistemas de salud opcionales brindados por ESSALUD o por el Ministerio de Salud, u optar por el SIS. Estos seguros tienen costo.

(a) Seguro potestativo ESSALUD

El seguro opcional a través de ESSALUD brinda los mismos servicios y coberturas indicados para el personal dependiente, siempre que el extranjero cumpla con realizar los aportes al sistema en forma directa e independiente. Este seguro brinda cobertura a toda persona residente en Perú, nacional o extranjero, sin límite de edad, que no se encuentre afiliada al SIS o a ESSALUD a través de un empleador.

Los afiliados pueden ser el titular (persona mayor de edad), cónyuge o concubino, hijos menores de edad o mayores de edad incapacitados en forma total y permanente para el trabajo.

La afiliación se realiza en las Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas de ESSALUD.

Requisitos:

- Formulario F-1010. El formulario se podrá descargar en el siguiente link: http://www.essalud.gob.pe/downloads/FORM_UNI_FUR-1010.pdf
- Suscripción del contrato con ESSALUD. El contrato se podrá descargar en el siguiente link: http://www.essalud.gob.pe/downloads/CONTRATO_DE_SALUD_SEGURO_POTESTATIVO.pdf
- Declaración personal de salud.
- Documento de identidad vigente.

Para más información, podrá dirigirse al siguiente link:

<http://www.essalud.gob.pe/salud/>

(b) Seguro opcional SIS

El seguro SIS Independiente es brindado a cualquier ciudadano que se registre en el sistema y pueda pagarlo. La única condición es que no cuente con otro seguro de salud vigente.

Para más información, podrá dirigirse al siguiente link:

<http://www.sis.gob.pe/Portal/productos/sisindependiente/index.htm>
!

Base legal: Resolución Jefatural N° 126-2015-SIS y Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GA-V.01, Directiva Administrativa que regula el Proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud.

Adicionalmente, y sin importar su condición migratoria, los extranjeros pueden atenderse cubriendo un bajo costo en los Hospitales de la Solidaridad que dependen de la Municipalidad de Lima (SISOL), los cuales brindan atenciones de diversas especialidades en el campo médico desde análisis, consultas, tratamientos y operaciones.

El listado de hospitales y centros médicos del SISOL se encuentra en el siguiente el link:

<http://intranet.sisol.gob.pe/home/transparencia/directorio/index.php>

3.5. ¿Existe algún plan de vacunación para extranjeros?

Existe un “Plan de implementación de puestos de vacunación en zonas de frontera” dentro del plan nacional de vacunación realizado por el Ministerio de Salud. Este plan está a cargo de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el cual tiene como objetivo vacunar gratuitamente a las personas que ingresen a territorio nacional a través de las fronteras terrestres y que no puedan demostrar que cumplen con las vacunas necesarias por la normativa vigente.

Base legal: Resolución Ministerial N° 873-2018-MINSA

4. Temas vinculados a Educación

4.1. ¿Mis hijos de nacionalidad venezolana podrán seguir estudiando?

Los menores extranjeros pueden continuar sus estudios en Perú, a través de la educación pública o privada. Para tal efecto, deberán matricularse y cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.4 de la Resolución Ministerial No. 665-2018-MINEDU, Norma que Regula la Matrícula Escolar y Traslado en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica:

- (a) La matrícula se realizará teniendo en cuenta la edad cronológica del niño, niña o adolescente, joven o adulto al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente, con la presencia del padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado, para el caso de menores de edad; o del mismo interesado, si es mayor de edad.
- (b) El padre o madre, tutor, curador o apoderado puede presentar su DNI u otro documento que acredite dicha condición. Asimismo, es posible presentar una carta poder simple firmada por el padre, madre, tutor o apoderado; o una Declaración Jurada del propio declarante
- (c) Para la matrícula, los datos personales del niño, niña o adolescente, joven o adulto, se acreditan con la copia simple del DNI o Partida de Nacimiento o Pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes, según corresponda. La falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula, previa presentación de una declaración jurada del padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado, o del mayor de edad, sobre la veracidad de los datos y el compromiso de regularizar los documentos de identificación antes de cumplidos los cuarenta y cinco (45) días del inicio de periodo lectivo, a fin de que los estudiantes estén debidamente registrados.
- (d) Presentar convalidación de estudios emitida por el Ministerio de Educación. Puede requerirse la presentación de un certificado de estudios apostillado que acredite el nivel de estudios alcanzado por el estudiante.

En el supuesto que no cuenten con el certificado de estudios requerido, procede la Prueba de Ubicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 de la Resolución Ministerial N.º 025-2019-MINEDU, Norma Técnica que orienta el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos en la educación básica

La prueba de ubicación es el proceso que se utiliza para reconocer oficialmente los aprendizajes alcanzados o logrados independientemente, y con ello determinar el grado de estudio que le correspondería al estudiante que no se incorporó oportunamente al sistema escolarizado, o que interrumpió sus estudios por más de un año, siempre que tenga más de siete (7) años de edad. **También es aplicable para estudiantes provenientes del extranjero que no cuenten con los documentos requeridos para la convalidación o revalidación de estudios.**

Esta evaluación de ubicación se realiza directamente al estudiante, en cada centro educativo en que se solicita matrícula, mediante exámenes, utilizando procedimiento e instrumentos que permitan verificar con rigurosidad los aprendizajes que se requieren como prerrequisitos para su ubicación en un determinado grado.

Cada evaluación se efectúa de acuerdo con la edad del estudiante, conforme se describe en el siguiente cuadro. Producto de dicha evaluación se obtendrá el certificado oficial correspondiente.

Tabla 3: Relación de la edad y el grado en que será ubicado un estudiante
Se aplica a las modalidades de EBR y EBE

Edad acreditada al 31 de marzo	Grado que se evalúa para ubicación	Grado en el que se matricula si aprueba la evaluación de ubicación
7 años	Primer grado de Primaria	Segundo grado de Primaria
8 años	Segundo grado de Primaria	Tercer grado de Primaria
9 años	Tercer grado de Primaria	Cuarto grado de Primaria
10 años	Cuarto grado de Primaria	Quinto grado de Primaria
11 años	Quinto grado de Primaria	Sexto grado de Primaria
12 años	Sexto grado de Primaria	Primer grado de Secundaria
13 años	Primer grado de Secundaria	Segundo grado de Secundaria
14 años	Segundo grado de Secundaria	Tercer grado de Secundaria
15 años	Tercer grado de Secundaria	Cuarto grado de Secundaria
16 años	Cuarto grado de Secundaria	Quinto grado de Secundaria

En el caso de ciudadanos extranjeros que soliciten el reconocimiento de estudios de Educación Básica concluida y no cuenten con la documentación oficial legalizada o apostillada que lo acredite, se aplicará la evaluación de ubicación según los aprendizajes de quinto de Educación Secundaria.

A efecto de iniciar el trámite, deberá presentarse una solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa en la que se solicita la matrícula.

Es preferible que dicho trámite se inicie uno o dos meses antes del inicio del año escolar (enero o febrero), aunque atendiendo a las necesidades de los estudiantes también puede realizarse en otras épocas del año.

En el caso de colegios privados, la matrícula está sujeta al pago de los derechos que correspondan.

4.2. ¿Mis hijos de nacionalidad venezolana tendrán acceso a educación gratuita cubierta 100% en Perú?

De acuerdo con la Constitución Política del Perú y con lo dispuesto en la Ley No. 28044, Ley General de Educación, la educación es un servicio público y cuando la provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades.

En el caso de instituciones educativas públicas o Programas Públicos, la matrícula es gratuita y no se puede condicionar al pago previo de la cuota ordinaria o extraordinaria de la asociación de padres de familia u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de útiles o uniforme escolar, donaciones u otros conceptos; bajo responsabilidad del director de la institución educativa, el responsable del Programa o quien haga sus veces.

5. Otros temas

5.1. ¿Cuál es la formalidad de presentación de los documentos?

Debido a la suscripción del Perú al Convenio de la Haya, todos los documentos públicos, emitidos en el territorio de otro Estado que forme parte del mismo Convenio⁹, deben contar para su validez con la apostilla expedida por la autoridad competente del Estado en donde se emitió el documento.

De conformidad con el artículo 1 del referido Convenio de la Haya, se entiende por documento público a los siguientes:

- a) los documentos emitidos por una autoridad o funcionario incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;
- b) los documentos emitidos por una autoridad administrativa
- c) los documentos notariales;
- d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 del referido Convenio, la Apostilla es expedida por la autoridad competente del Estado que emitió el documento.

En el caso específico de Venezuela, se pueden legalizar los documentos de "*Casos Especiales*" ante la Coordinación de Legalizaciones, ubicada en la Av. Universidad esquina Carmelitas - Caracas, los días lunes y martes de 7:30 am a 9:00 am.

Los "*Casos Especiales*" son los siguientes:

1. Casos de Salud

- 1.1 Tratamientos médicos en el extranjero.
- 1.2. Compra de medicinas en el extranjero.
- 1.3. Salida del país por enfermedad crónica.

Requisitos:

- 1.4. Informe médico original con firma y sello húmedo.
- 1.5. En caso de viaje boleto aéreo o terrestre con sello húmedo de la aerolínea.
- 1.6. Demás documentos que soporten dicha solicitud.

2. Casos Fúnebres

Requisitos:

- 2.1. Acta de defunción o traslado de cenizas.
- 2.2. En caso de traslado al exterior boleto con sello húmedo de la aerolínea.

⁹ Venezuela es parte de este Convenio

3. Casos Viaje al extranjero Requisitos:

- 3.1. Boleto aéreo o terrestre con el sello húmedo de la aerolínea del titular que viajará.
- 3.2. Factura o ticket electrónico de pago.
- 3.3. Máximo 15 días antes del viaje.

4. Citas en Consulados:

Requisitos:

- 4.1. Debe consignar copia de la cita respectiva.
- 4.2. Documentos a apostillar o legalizar.

5. Becas o estudios en el exterior Requisitos:

Debe consignar constancia de otorgamiento de beca, postulación, y/o cualquier otro documento que acredite dicho proceso.

6. Deficiencias con el sistema:

Apostillas con disparidad entre el documento original y la validación en sistema.

Requisitos:

- 6.1. Documentos apostillados o legalizados en original, con el respectivo soporte del error generado.
- 6.2. Carta explicativa indicando el error (es) presentado en la apostilla.
- 6.3. En caso de haber realizado el trámite por cita, presentar fotocopia de la misma.
- 6.4. En caso de que el documento que presenta la deficiencia sea Antecedentes Penales y/o Gestión de Trámites Universitario (GTU) debe reimprimir dicho documento

Además, todo documento debe estar en español o traducidos al mismo por traductor oficial.

5.2. ¿Cómo puedo sacar una Licencia de Conducir en Perú

Es importante tener en cuenta que con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en el Perú, la emisión de nuevas licencias de conducir se realiza mediante la obtención de una cita previa, ingresando a:

<http://cev.touring.pe/inscripcion>

A continuación, los requisitos para obtener una nueva licencia en Perú:

Requisitos:

- Edad mínima: 18 años.
- Carné de Extranjería, PTP, tarjeta de identidad, carné de solicitante o asilado original.
- Rendir el examen de conocimientos en el Centro de Evaluación del Touring

y Automóvil Club del Perú.

- Aprobar el examen de habilidades en la conducción, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

Para más información, podrá dirigirse al siguiente link:

<https://www.touring.pe/licencia-de-conducir/>

Adicionalmente, los ciudadanos venezolanos que cuenten con una licencia de conducir emitida en Venezuela podrán optar por alguna de las siguientes opciones: (i) utilizar la licencia de conducir emitida en Venezuela hasta por un plazo de 6 meses desde su ingreso a Perú; o (ii) solicitar la convalidación o canje de la licencia de conducir emitida en Venezuela.

(i) Licencia emitida en Venezuela

Las licencias expedidas en Venezuela que se encuentren vigentes y que hayan sido expedidas de conformidad con los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Perú, podrán ser utilizadas por un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de ingreso al país.

(ii) Convalidación o canje de licencia

La licencia de conducir vigente otorgada en otro país puede ser canjeada por una de la clase y categoría equivalente de acuerdo a la legislación peruana.

Requisitos:

- Original y copia del documento de identificación (Carné de Extranjería o PTP).
- Licencia de Conducir original y vigente expedida en otro país.
- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje (apostillado), acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.
- Una fotografía tamaño pasaporte.
- Rendir el examen de conocimientos, según clase y categoría de la Licencia de Conducir materia de canje en el Centro de Evaluación del Touring y Automóvil Club del Perú registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

Para más detalles de los requisitos, podrá dirigirse al siguiente link:

<https://www.touring.pe/canje-de-licencia-de-conducir/>

Para la alternativa (i) y (iii), debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- El examen de conocimientos tiene un costo de **S/ 58.48**.
- El costo de emisión de la Licencia de Conducir es de S/ 24.50.
- El examen médico se debe realizar en un centro de salud registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- **Para los usuarios que en su Documento de Identidad (DNI), Carnet de Extranjería, Tarjeta de identidad, PTP, Carnet de solicitante o Asilado no registre como lugar de residencia Región Lima Metropolitana, deberán presentar una declaración jurada autorizada por el MTC.**

Base legal: Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

5.3. ¿Cuál es el trámite para que el título profesional tenga efectos en Perú?

Los siguientes procedimientos pueden realizarse para validar en Perú, un diploma de grado académico o título profesional obtenido en el extranjero:

- (i) **Revalidación u Homologación:** Es un procedimiento mediante el cual las universidades peruanas autorizadas por la SUNEDU otorgan validez a los estudios realizados en el extranjero. El grado académico o título profesional obtenido en el extranjero es revalidado u homologado con el plan de estudios de una universidad peruana. Este procedimiento no se realiza en la SUNEDU.

Este trámite es realizado ante una universidad peruana, autorizada por la SUNEDU, y su aprobación se realiza a través de resolución de Consejo Universitario. Cada Universidad establece los requisitos para la homologación de títulos. Así, por ejemplo, la Pontificia Universidad Católica del Perú exige lo siguiente:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, en caso de ser peruano, o carné de extranjería o pasaporte, en caso de ser extranjero.
- Certificados oficiales de los estudios universitarios realizados y, de ser necesario, traducidos.
- El título o diploma original o copia certificada y, de ser necesario, traducido.
- El grado o título obtenido en el extranjero que se pretende revalidar debe ser equivalente al otorgado regularmente por la Pontificia Universidad Católica del Perú a través de sus facultades o Escuela de Posgrado.
- Constancia que acredite dominio del idioma español, emitida por Idiomas Católica. Los hispanohablantes están exonerados de la presentación de dicha constancia.
- Recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes.
- Los derechos de tramitación se abonan en la Tesorería de la Universidad y actualmente ascienden a S/. 1, 480.00.

En el caso de los certificados oficiales de estudios universitarios y del título o diploma original, deben contar con la apostilla respectiva, sin ser exigibles legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen o del Consulado Peruano de dicho país.

- (ii) **Reconocimiento:** Es el procedimiento por el cual la SUNEDU valida un diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior universitaria del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma.

El Reconocimiento procede cuando existen tratados suscritos y ratificados por Perú y sus contrapartes, que prevean compromiso de reconocimiento en

materia de educación universitaria; en ese caso el reconocimiento se efectúa sobre la mención tal cual figura en el diploma.

En el caso específico de Perú y Venezuela, estos estados han suscrito el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe 1974, así como el Convenio Andrés Bello. Ambos tienen como finalidad otorgar el reconocimiento del grado académico o título profesional otorgado por universidades y otras instituciones educativas.

Requisitos:

- (a) Pasaporte, Carné de Extranjería, o PTP.
- (b) Diploma original que acredite el grado académico o título profesional. El documento debe cumplir con la cadena de legalizaciones o estar apostillado.
- (c) Certificado de Estudios. Se solicitará sólo cuando del diploma no se desprenda información suficiente para determinar el grado académico o título profesional, o cuando el solicitante requiera que la resolución de reconocimiento contenga información adicional que no figura en el diploma.
- (d) En caso que el diploma o los certificados de estudios se encuentren en idioma distinto al español, se requerirá original y copia simple de la traducción efectuada por traductor público juramentado o por traductor colegiado certificado.
- (e) Para el reconocimiento de maestrías y doctorados se deberá presentar el trabajo de investigación o la Tesis que se sustentó para obtener el grado académico o título profesional, si así fue requerido en la universidad donde estudió. Se presenta en formato digital PDF, en el idioma original, o se indica la dirección URL donde se encuentra alojado. Además deberá completarse el siguiente formato: <https://www.sunedu.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Anexo-N-03-Reconocimiento.pdf>
- (f) Declaración Jurada de la autenticidad y veracidad de los documentos e información presentada.
- (g) Dos (2) fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco.
- (h) Pago de S/ 645.00 (Seiscientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles) por derecho de trámite. Cabe anotar que si se trata de Migrante Retornado (previa acreditación otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores) el monto a pagar es de S/. 322.50.

El plazo para resolver la solicitud de reconocimiento es de treinta (30) días hábiles, plazo que en la práctica sí se cumple. En caso que la evaluación fuera positiva, se emitirá una Resolución de Reconocimiento del Grado Académico o Título Profesional Universitario extranjero, procediendo su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Cualquier observación será comunicada al correo electrónico proporcionado por el solicitante.

5.4. ¿Debe acreditarse que se cuenta con la vacuna de fiebre amarilla para entrar a Perú?

No existe la obligatoriedad de contar con el certificado de vacuna contra la fiebre amarilla para ingresar a Perú. Sin perjuicio de lo indicado, el Ministerio de Salud recomienda contar previamente con esta vacuna en caso se deseen realizar viajes a la amazonia.

5.5. ¿Un extranjero puede tener RUC y emitir recibos por honorarios?

Cuando un extranjero cuenta con la calidad migratoria de trabajador o con el PTP, otorgados según lo indicado en el numeral 1.1, podrá desarrollar actividades generadoras de renta ya sea de manera dependiente bajo un contrato de trabajo, o como independiente emitiendo recibos por honorarios a través de un RUC otorgado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Aquella renta estará sujeta al Impuesto a la Renta (IR) en el Perú. Las tasas del IR varían según una persona sea considerada como domiciliada o no domiciliada para efectos tributarios. Nos explicamos:

(i) Personas Domiciliadas

¿Cuándo una persona es considerada domiciliada en el Perú?

- En el caso de personas extranjeras, se considerarán que estas se encuentran domiciliadas en Perú, para efectos tributarios, en tanto hayan permanecido físicamente en el país más de 183 días calendario durante un período cualquiera de 12 meses.

La condición de persona domiciliada, surtirá efectos a partir del año siguiente en el que se verifique el cumplimiento de los 183 días de presencia física en el Perú.

- Adicionalmente, para aquellas personas extranjeras que exclusivamente obtenga rentas de manera dependiente, bajo un contrato de trabajo, podrán optar por ser consideradas como domiciliadas en el país, para lo cual deben comunicar dicha decisión a su empleador. En este caso, el cambio a la condición de domiciliado surte efectos a partir del año siguiente al de la fecha de dicha comunicación.
- Mientras no surta efectos la condición de domiciliado, el tratamiento será aquel que mencionamos en el punto (ii) líneas abajo.

Impuesto a la Renta para las personas domiciliadas

Las personas domiciliadas tributan por el IR de acuerdo con la siguiente escala progresiva acumulativa en función a sus ingresos:

Renta Anual	Tasa del IR
hasta 5 UIT ¹⁰	8%
de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
de 45 UIT	30%

Al las personas domiciliadas que obtengan rentas de manera dependiente,

¹⁰ Una "UIT" significa "Unidad Impositiva Tributaria"; es decir, una medida monetario para efectos tributarios. Para el año 2019, 1 UIT equivale a S/. 4,150.00; así, 5 UITs serán S/. 20,750.00, 20 UIT serán S/. 83,000.00, y así sucesivamente.

bajo un contrato de trabajo, se les efectuará una retención del IR que deberá realizar su empleador. En ese sentido, aquellas no tendrán la obligación de presentar declaración alguna ante la autoridad tributaria.

Las personas naturales domiciliadas que obtenga rentas como independiente emitiendo recibos por honorarios, tienen la obligación de obtener un número de registro tributario (RUC) y deberán declarar y pagar, en concepto de adelanto de impuesto, un 8% sobre dichas rentas, siempre que cada uno de los recibos por honorarios que emitan excedan de S/. 1,500 nuevos soles. Al final de año, aquellas personas deberán calcular su IR de acuerdo con la escala arriba mencionada y descontar todos los pagos adelantados sujetos a la tasa de 8%, y, de existir una diferencia positiva, pagar el IR resultante.

(ii) Personas No Domiciliadas

En sentido contrario, las personas naturales extranjeras que permanezcan en el Perú por un período menor a 183 días, no serán tratados como sujetos domiciliados para efectos tributarios.

Impuesto a la Renta para las personas no domiciliadas

Por toda renta que en el país generen las personas no domiciliadas en el Perú, deberán pagar un 30% del IR.

En el caso de personas no domiciliadas que obtengan rentas de manera dependiente, bajo un contrato de trabajo, el empleador efectuará una retención del 30% del IR.

En el caso de personas no domiciliadas que realicen actividades independientes en el país, estarán en la obligación de obtener un RUC y de pagar directamente a la Administración Tributaria el 30% del IR sobre las rentas que mensualmente perciban y sustenten en sus correspondientes recibos por honorarios.

5.6. ¿Dónde puedo pedir ayuda o asesoría respecto a diversos temas como acceso a vivienda?

Es posible solicitar el apoyo de organizaciones socias del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante, "ACNUR") a fin de recibir asistencia gratuita en diversos temas como: acceso a información y orientación sobre procedimientos de solicitud de la condición de refugiado, vivienda, salud, educación, documentación, cursos de español, empleo, emprendimientos, entre otros.

En Perú pueden contactarse con **Encuentros- SJS** (Servicio Jesuita de la Solidaridad), socia de ACNUR. Encuentros SJS es una asociación nacional promovida por la Compañía de Jesús que previa evaluación, brinda asistencia y apoyo en los siguientes temas:

- Asistencia humanitaria para satisfacer necesidades básicas de alimentación, alojamiento, salud, transporte y gestiones administrativas, según criterios de riesgo y vulnerabilidad.

- Acompañamiento y atención psicológica en el proceso de adaptación a contexto local a través de la dedicación de tiempo y de crear un espacio de acogida y de confianza.
- Orientación y asistencia legal.
- Información y orientación en áreas como salud, educación, empleo, y sobre el procedimiento de naturalización y los derechos y dispositivos de atención en caso de situaciones de violencia sexual y de género.
- Fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos y el acceso a un trabajo digno.

Anexo I

1. Agencias del Banco de la Nación: Podrá escoger la agencia más cercana en el siguiente link: <https://www.bn.com.pe/canales-atencion/agencia-lima-metropolitana.asp>
2. Centro de Servicios al Contribuyente de la SUNAT: Podrá encontrar el Centro de Servicio más cercano en el siguiente link: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html
3. Consulado Peruano: Jirón Lampa 545, Lima
4. Comisión Especial para los Refugiados: Av. Paseo de la República N° 3832, San Isidro (Edificio Cartagena, al costado de RPP y a la altura de la Estación Aramburú del Metropolitano).
5. Interpol: Av. Manuel Olgúin S/N Cuadra N° 6 (Comisaria de Monterrico).
6. Migraciones: Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, San Isidro.
7. MTPE: Av. Salaverry 655, Jesús María.
8. Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas de Essalud: Podrá encontrar la oficina más cercana en el siguiente link: <http://www.essalud.gob.pe/agencias-y-oficinas-de-seguros/>
9. Oficinas del Poder Judicial: Podrá encontrar la oficina más cercana en el siguiente link: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/69515f0041bb2ed1a6a1ee33346afa48/Donde+realizar+el+tramite+-+DIRECTORIO.pdf?MOD=AJPERES>
10. Registros Públicos: Podrá escoger la oficina más cercana en el siguiente link: <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/institucional/oficinas/index.asp>
11. SIS: Podrá escoger la oficina más cercana en el siguiente link: <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/odsis.html>
12. SUNEDU: Calle Aldabas 337, Santiago de Surco